



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05 001 31 10 001 **2020 00395 00**

Atendiendo el memorial que antecede, se advierte que previo al estudio de la constancia de notificación personal allegada, se requiere a efectos de que aporte la certificación de cuáles son los archivos que se enuncia en la misma; lo anterior ya que, el archivo aportado no satisface los requisitos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2002, por cuanto la constancia no acredita el contenido de los documentos adjunto que se remiten; esto es, copia de la demanda, anexos, escrito de subsanación y auto que libra mandamiento de pago.

A efectos de lo anterior, se le concede el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia a efectos de dar cumplimiento al requerimiento.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f90c0bfc31bf4128586d4d472df7dd9e0afbe891ca348ae55e20d619bd628eab**

Documento generado en 19/01/2023 03:20:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>